

ACUERDO DE DONACIÓN DE SERVICIOS “PROGRAMA ADOpte UNA CARRETERA” ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

Entre nosotros, **LUIS AMADOR JIMENEZ**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero novecientos treinta y dos-cero novecientos ochenta y seis, Ministro de Obras Públicas y Transportes, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 001-P, que rige a partir del ocho de mayo de dos mil veintidós, en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo denominado **EL MINISTERIO**, y **JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA**, mayor, soltero, abogado, portador de la cédula de identidad número dos-cero quinientos setenta y cinco- cero trescientos treinta y cuatro, vecino de Alajuela, Río Cuarto; en mi calidad de Alcalde del cantón de Río Cuarto, electo de manera popular según resolución N°1494-E11-2020 de las catorce horas con treinta minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones publicada en la Gaceta N°47 del diez de marzo de dos mil veinte y de REPRESENTANTE LEGAL de la **MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-setecientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y uno, autorizado por el Concejo Municipal de Río Cuarto para la suscripción del presente acuerdo mediante el artículo N°xx, acuerdo N°00 del acta N° de la sesión ordinaria del 00 de mes de 2022, en adelante y para todos los efectos del presente acuerdo denominado “**EL ADOPTANTE**”, hemos convenido en celebrar el presente instrumento denominado: “**ACUERDO DE DONACION DE SERVICIOS ADOPTE UNA CARRETERA**”, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. Constituyen antecedentes del presente acuerdo de voluntades, los siguientes documentos, atestados y normas:

- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Ley General de la Administración Pública N° 6227, del 2 de mayo de 1978.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, del 7 de setiembre de 1994.

- Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes N° 4786, debidamente publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 141, del 5 de julio de 1971.
- Ley General de Caminos Públicos N° 5060, del 22 de agosto de 1972.
- Ley de la Administración Vial N° 6324, de 24 de mayo de 1979.
- Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, del 4 de octubre del 2012.
- Decreto Ejecutivo No. 30720-H y sus reformas “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”
- Código Municipal, Ley N °. 7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

CLAUSULA SEGUNDA.CONSIDERACIONES. Para la suscripción del presente acuerdo se ha tomado a consideración:

- Que la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras, es la dependencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes competente en lo relativo a la emisión y ejecución de las políticas y acciones de embellecimiento y ornato de la red vial del país y sus derechos de vía.
- Que el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 30720-H y sus reformas “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central”, establece el procedimiento a seguir para la donación de bienes y servicios de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, a favor del Estado. Así, dicha norma establece en lo conducente:

“Artículo 19.—**Alta por donación u obsequio.** Hay donación u obsequio cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Estado que la acepta.

Para recibir bienes, obras o servicios a este título, se necesita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ofrecimiento escrito del donante, con detalle del bien, obra o servicio.
- b) Copia de la respuesta de aceptación del Superior Jerárquico de la entidad donataria.

- c) En caso de donación internacional, el Ministerio respectivo deberá gestionar la exoneración ante los entes respectivos.
- d) Escritura Pública para aquellos bienes muebles e inmuebles u obras que por su naturaleza sean inscribibles, para lo cual el respectivo Jerarca, remitirá el expediente administrativo levantado al efecto, incluyendo el respectivo avalúo, a la Notaría del Estado, para que proceda conforme corresponda.
- e) Una vez autorizada la escritura indicada, si correspondiere, se emitirá un Acta de Recibo de los bienes, suscrita por el donante y donatario o por sus delegados, debidamente autorizados y acreditados.
- f) Expedición de la orden de alta en caso de que proceda para su inclusión en el Sistema Informático de Administración de Bienes e Inventarios.
- g) Comunicación a la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. (...)
- Que para el cumplimiento de sus fines es pertinente que los gobiernos locales procuren la colaboración y unión de esfuerzos con organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de desarrollo y grupos comunales organizados con el objeto de generar la mayor cantidad de insumos y recursos dirigidos al mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de los habitantes y administrados de los respectivos cantones.
 - Que los artículos 3 y 4 del Código Municipal establecen la posibilidad que ostentan los Gobiernos Locales de suscribir pactos, convenios o contratos con instituciones de la Administración Pública, personas físicas y/o jurídicas con el propósito de cumplir sus funciones y satisfacer el beneficio común de sus administrados y habitantes del cantón.
 - Que **LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO**, en concordancia con lo acordado por el Concejo Municipal de Río Cuarto para la suscripción del presente acuerdo mediante el artículo N°xx, acuerdo N°00 del acta N° de la sesión ordinaria del 00 de mes de 2022; por este acto manifiesta su voluntad de efectuar la donación de servicios a favor del **MINISTERIO**, requeridos para el embellecimiento y mantenimiento del tramo del

derecho de vía que se indicará en la cláusula siguiente. Por su parte, el **MINISTERIO**, por este acto manifiesta su voluntad de recibir tales servicios. Así, se cumple mediante el presente documento con lo dispuesto en los incisos a) y b) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 30720-H antes señalado; constituyendo este acto el ofrecimiento y aceptación respectiva de las partes.

- Que el **MINISTERIO**, a través de la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras, por este acto manifiesta su voluntad de aportar servicios en las labores de asistencia técnica y apoyo, según sus posibilidades, en lo que se refiere a la ejecución del objeto de este Acuerdo.

CLAUSULA TERCERA. OBJETO. El objeto de este Acuerdo es formalizar la voluntad del **ADOPTANTE** de donar los servicios necesarios para el embellecimiento y mantenimiento de un tramo del derecho de vía ubicado en lugar que de seguido se indicará; y por otra parte, consignar la voluntad del **MINISTERIO** de aceptar la donación de tales servicios.

El tramo del derecho de vía objeto del presente acuerdo, en adelante denominado como el **SECTOR**, tiene la siguiente ubicación:

Provincia: Alajuela

Cantón: Río Cuarto

Distrito: Río Cuarto

Lugar: Ruta Nacional 140. Sección de control 21560. Estacionamiento inicial:

31+316. Estacionamiento final: 32+181

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL ADOPTANTE. En virtud del presente acuerdo se establecen como obligaciones asignadas al **ADOPTANTE** las siguientes:

1. **EL ADOPTANTE** deberá presentar al **MINISTERIO** una descripción de los trabajos a realizar en el tramo del derecho de vía que se pretende adoptar. **EL MINISTERIO** revisará el proyecto y brindará la asesoría técnica, y en caso de que existan observaciones las comunicará al **ADOPTANTE** por escrito a la mayor brevedad. Una vez que el **ADOPTANTE** haya realizado las

modificaciones pertinentes al programa, procederá a entregarlo debidamente actualizado al **MINISTERIO**, quien deberá emitir la aprobación en caso de que se hayan acatado las observaciones. **EL ADOPTANTE** no podrá iniciar ningún trabajo en el área asignada hasta tanto no se haya aprobado el proyecto.

2. Una vez aprobado el proyecto presentado por el **ADOPTANTE**, éste se compromete a cumplir las labores señaladas en éste. Cualquier modificación o variación del plan original deberá ser previamente autorizada por **EL MINISTERIO** antes de su ejecución.
3. **EL ADOPTANTE**, brindará en caso necesario el suministro de agua requerido para el riego del SECTOR.
4. **EL ADOPTANTE** será responsable por la siembra y mantenimiento el tramo del derecho de vía adoptado, en los términos señalados en el proyecto de trabajo.
5. **EL ADOPTANTE** conducirá bajo su responsabilidad el programa de mantenimiento y limpieza del sector adoptado. Todas las actividades deben ser realizadas en el día y durante las horas de menor tráfico.
6. En todo momento, **EL ADOPTANTE** se obliga a acatar las recomendaciones técnicas que le hagan el **MINISTERIO** y que le sean notificadas al **ADOPTANTE** en el lugar que señala para recibir notificaciones, según la cláusula séptima del presente Acuerdo.
7. **EL ADOPTANTE** no podrá utilizar rótulos comerciales en el tramo de vía adoptado, salvo los rótulos expresamente autorizados por el **MINISTERIO** para este Programa; asimismo, asumirá los costos de confección de un rótulo que dirá “Programa Adopte una Carretera MOPT-DSEC” y el nombre del **ADOPTANTE**.
8. **EL ADOPTANTE** asumirá directamente con proveedores externos al MINISTERIO la compra de árboles, plantas y otros insumos necesarios para el establecimiento del proyecto.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. Con motivo de la suscripción del presente corresponde al **MINISTERIO** atender las siguientes obligaciones:

1. **EL MINISTERIO**, a través de la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras, se compromete de ser requerido, a dar asesoría técnica al **ADOPTANTE** en el tipo de árboles y plantas a utilizar según el diseño aprobado.
2. Para tales efectos habrá una persona encargada de supervisar al **ADOPTANTE** y velar porque se cumplan las directrices e indicaciones que sean pertinentes, para que el trabajo a que se ha comprometido el **ADOPTANTE** realice dentro de los principios de eficiencia y seguridad, donde prevalezca el interés público.

CLAUSULA SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES. Con motivo del presente acuerdo se establecen las siguientes responsabilidades a **LAS PARTES**:

1. Queda entendido que el **MINISTERIO** no será responsable de los daños que cause el **ADOPTANTE** en la ejecución de los servicios que done según los términos de este Acuerdo. Del mismo modo, el **MINISTERIO** tampoco será responsable por los accidentes que sufra el personal del **ADOPTANTE** durante la vigencia de este Acuerdo. A tales efectos, el **ADOPTANTE** deberá contar con las pólizas respectivas.
2. Igualmente, cualquier daño que sufra la infraestructura vial, como consecuencia de los trabajos realizados por **EL ADOPTANTE** o por la falta de mantenimiento de las áreas verdes a su cargo, será de su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA SETIMA: DE LA VIGENCIA. EL ADOPTANTE, Municipalidad de Río Cuarto, donará los servicios descritos en la cláusula tercera por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo. Dicho plazo se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos hasta completar un total de cinco (5) años, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, previo al vencimiento del año respectivo, su voluntad de que tal prórroga no opere.

En caso de que por algún motivo la Administración Pública requiera disponer del derecho de vía a que se refiere el presente ACUERDO antes del plazo indicado, **EL ADOPTANTE** cesará la donación de los servicios, dando por finalizado el acuerdo aquí pactado, sin ninguna responsabilidad por parte del **MINISTERIO**.

CLAUSULA OCTAVA. DEL DOMICILIO DE LAS PARTES. Para los efectos de este Acuerdo, toda comunicación que deban realizar las partes deberá ser dirigida al domicilio que se indica en esta cláusula.

EL MINISTERIO: Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras, DSEC-MOPT, B° Escalante, 200m este de Intensa, teléfono 2283-1280 dsec@mopt.go.cr

EL ADOPTANTE: Alajuela, Río Cuarto, Río Cuarto, 400 metros al norte de la Iglesia Católica, Edificio Municipal. Contacto Arq. Henry Chacón Bolaños, encargado de Control Urbano o quien ocupe el puesto. Teléfono 4000-1600 ext: 10, correo electrónico hchacon@muniriocuarto.go.cr. Se señalan como medios subsidiarios de notificación los correos electrónicos jjimenez@muniriocuarto.go.cr y afallas@muniriocuarto.go.cr

Queda expresamente entendido que cualquier comunicación que se hagan las partes, que no esté dirigida al domicilio indicado se tendrá por no hecha y no surtirá efecto legal alguno.

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del presente convenio, bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, con la autoridad con que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en el **mes de ***** de 2022**. Para la eficacia del convenio, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma del último jerarca suscriptor.



**Ministerio de Obras Públicas y
Transportes**
Lic. José Miguel Jiménez Araya

Alcalde Municipal
Municipalidad de Río Cuarto

C.c. Archivo.